



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 81.-

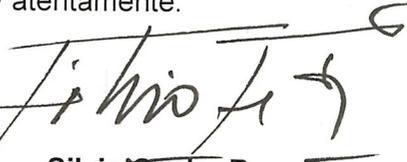
Asunción, 09 de agosto de 2018

Señora Ministra:

Le remitimos la Resolución N° 72, **QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 2 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
María Soledad Núñez Méndez
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

S-187914



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 72.-

QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), sobre los siguientes puntos:
- a) Cantidad de personas beneficiadas por los programas de acceso a la vivienda en el Departamento Central, que se encuentren en estado de mora respecto al pago de cuotas o aportes correspondientes, especificando programas, ubicación geográfica, monto de la deuda, individualizando capital e intereses y si dicha deuda implica pérdida de sus derechos sobre el inmueble.
 - b) Si existe algún plan o programa que permita a las y los beneficiarios de programas, superar su situación de mora y cuáles son los requisitos para acceder a los mismos.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

